

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTES:** SUP-JDC-8858/2011  
Y ACUMULADOS

**ACTORES:** LETICIA YAMEL CADO  
ESPINOZA Y OTROS

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL  
REGISTRO NACIONAL DE  
MIEMBROS Y REGISTRO NACIONAL  
DE MIEMBROS, AMBOS DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO PONENTE:** MANUEL  
GONZÁLEZ OROPEZA

**SECRETARIOS:** ELIDÉ CERVERA  
RIVERO, JUAN MANUEL ARREOLA  
ZAVALA Y VALERIANO PÉREZ  
MALDONADO.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil  
once.

**VISTOS**, para resolver los autos de los juicios para la  
protección de los derechos político-electorales del ciudadano  
promovidos por los siguientes demandantes:

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
1	SUP-JDC-8858/2011	Leticia Yamel Cado Espinoza
2	SUP-JDC-8865/2011	Alejandro Vivo Carmona
3	SUP-JDC-8872/2011	Veda Pérez Guzmán
4	SUP-JDC-8879/2011	Ruth Espinosa Martínez
5	SUP-JDC-8886/2011	Jessica Yolanda Silva Monter
6	SUP-JDC-8893/2011	Alejandro Álvarez Martínez
7	SUP-JDC-8900/2011	Guadalupe Hernández Tovar

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
8	SUP-JDC-8907/2011	Feliciana María Paula Guerrero Martínez
9	SUP-JDC-8914/2011	Manuel Gómez Martínez
10	SUP-JDC-8921/2011	Guadalupe Lozano Galicia
11	SUP-JDC-8928/2011	Patricia Chávez Garcés
12	SUP-JDC-8935/2011	Silvia Ramírez
13	SUP-JDC-8942/2011	Reynalda Jiménez Villa
14	SUP-JDC-8949/2011	Arturo Geovanni Trejo Lugo
15	SUP-JDC-8956/2011	Miguel Ángel Munguía Acuca
16	SUP-JDC-8963/2011	María López
17	SUP-JDC-8970/2011	Gabriela Rodríguez Rivera
18	SUP-JDC-8977/2011	Susana de Santiago Lugo
19	SUP-JDC-8984/2011	María Gabriela Delgado Paulen
20	SUP-JDC-8991/2011	Yeimi Labastida Ramírez
21	SUP-JDC-8998/2011	Norma Angélica Hernández Pineda
22	SUP-JDC-9005/2011	Antonio Cisneros Vázquez
23	SUP-JDC-9012/2011	Hilda Fabiola Rodríguez Díaz
24	SUP-JDC-9019/2011	Marcial Enrique Muñoz González
25	SUP-JDC-9026/2011	Raúl Gómez Pérez
26	SUP-JDC-9033/2011	Verónica Arelio Fragoso
27	SUP-JDC-9040/2011	María Laureles Avilés
28	SUP-JDC-9047/2011	Diana Emigdio Olivares
29	SUP-JDC-9054/2011	Juan Olea Lugardo
30	SUP-JDC-9061/2011	Mariana Fernández Feliciano
31	SUP-JDC-9068/2011	Verónica Meza Vilchis
32	SUP-JDC-9075/2011	Edith Barrón Flores
33	SUP-JDC-9082/2011	Enrique López Sierra
34	SUP-JDC-9089/2011	María Esther Pérez Solís
35	SUP-JDC-9096/2011	Lilia Jiménez Pérez
36	SUP-JDC-9103/2011	Ana María Toussaint Cuéllar
37	SUP-JDC-9110/2011	Luz María Pérez Mejía
38	SUP-JDC-9117/2011	Abraham Alejandro Torres López
39	SUP-JDC-9124/2011	Maribel Córdova Vega
40	SUP-JDC-9131/2011	Eduardo Velázquez González
41	SUP-JDC-9138/2011	Jaime Oscar Hernández Santibáñez
42	SUP-JDC-9145/2011	Victoria Mora Vásquez
43	SUP-JDC-9152/2011	Consuelo Josefina López Charles
44	SUP-JDC-9159/2011	Oscar Romero González
45	SUP-JDC-9320/2011	Alejandra González García
46	SUP-JDC-9327/2011	Guadalupe Valle Vázquez
47	SUP-JDC-9334/2011	Susana Garcés Acatitla
48	SUP-JDC-9341/2011	Samuel Santos Moreno
49	SUP-JDC-9348/2011	Margarita Marín Acatitla
50	SUP-JDC-9355/2011	Alejandro Montero Medina
51	SUP-JDC-9362/2011	Bertha Jiménez Peña
52	SUP-JDC-9369/2011	Maribel Leyte Muñiz
53	SUP-JDC-9376/2011	María Teresa Marín Martínez
54	SUP-JDC-9383/2011	Alejandra Ernestina Padilla Orozco
55	SUP-JDC-9390/2011	Juana Nares García

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
56	SUP-JDC-9397/2011	Adela Salazar Alaniz
57	SUP-JDC-9404/2011	María del Socorro Rubio Miranda
58	SUP-JDC-9411/2011	María de Lourdes Reyes Viveros
59	SUP-JDC-9418/2011	Rubicela Romero Cruz
60	SUP-JDC-9425/2011	Leticia Martínez García
61	SUP-JDC-9432/2011	Ofelia Garduño Jiménez
62	SUP-JDC-9439/2011	Elizabeth Aburto Hernández
63	SUP-JDC-9446/2011	Gabriel Ramírez Sandoval
64	SUP-JDC-9453/2011	Marina Sotelo López
65	SUP-JDC-9460/2011	Erika Hernández Morales
66	SUP-JDC-9467/2011	Susana Martínez García
67	SUP-JDC-9474/2011	Norma Jiménez Soto
68	SUP-JDC-9481/2011	Carlos Uribe Velázquez
69	SUP-JDC-9488/2011	Gabriela Olivia Sánchez Porcayo
70	SUP-JDC-9495/2011	María de la Luz Delgado Tamariz
71	SUP-JDC-9502/2011	Mario Paredes Ríos
72	SUP-JDC-9509/2011	Susana Ojeda Rivas
73	SUP-JDC-9516/2011	Alfonso Luna Hernández
74	SUP-JDC-9523/2011	María de Lourdes Chávez Moctezuma
75	SUP-JDC-9530/2011	Patricia Bárcenas Fernández
76	SUP-JDC-9537/2011	Claudia Viviana Ayala Rosales
77	SUP-JDC-9544/2011	Elizabeth Lugo Campos
78	SUP-JDC-9551/2011	Catalina Rodríguez Trejo
79	SUP-JDC-9558/2011	Elizabeth Gálvez Baños
80	SUP-JDC-9565/2011	Donají García Aburto
81	SUP-JDC-9572/2011	Laura Arauz Baños
82	SUP-JDC-9579/2011	José Manuel Peña González
83	SUP-JDC-9586/2011	Luz Alejandra Coronado Jurado
84	SUP-JDC-9593/2011	Lilia Calzada Torres
85	SUP-JDC-9600/2011	Lorena García Cedillo
86	SUP-JDC-9607/2011	Karina Juárez Domínguez
87	SUP-JDC-9614/2011	Itzel Villamar Retana
88	SUP-JDC-9621/2011	Sandra Gabriela Piña Vázquez
89	SUP-JDC-9628/2011	Guadalupe Castillo Martínez
90	SUP-JDC-9635/2011	Alma Georgina Rodríguez Ocampo
91	SUP-JDC-9642/2011	Aldo Antonio Ara Alcántara
92	SUP-JDC-9649/2011	Alexandra Briones Bernal
93	SUP-JDC-9656/2011	Beatriz Chávez Hernández
94	SUP-JDC-9663/2011	Cutberto Quintero Ávila
95	SUP-JDC-9670/2011	Sonia López Palacios
96	SUP-JDC-9677/2011	Yeni Tanya Rodríguez Cruz
97	SUP-JDC-9684/2011	Nancy Edith Franco Pérez
98	SUP-JDC-9691/2011	Edit Ortega Martínez
99	SUP-JDC-9698/2011	María de los Ángeles Pérez Beltrán
100	SUP-JDC-9705/2011	María Eugenia Pérez Guzmán
101	SUP-JDC-9712/2011	María del Carmen Torres Flores
102	SUP-JDC-9719/2011	Guadalupe Colín Martínez
103	SUP-JDC-9726/2011	María Guandulain

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
104	SUP-JDC-9733/2011	Hilda Mendoza Medina
105	SUP-JDC-9740/2011	Marina Martínez Catano
106	SUP-JDC-9747/2011	Alma Lilia Galicia Serralde
107	SUP-JDC-9754/2011	José Gumersindo Gonzales Sánchez
108	SUP-JDC-9761/2011	Aparicio Trujillo Villalobos
109	SUP-JDC-9768/2011	Claudia Sandoval Guerrero
110	SUP-JDC-9775/2011	Gabina Cadena de la Rosa
111	SUP-JDC-9782/2011	Guadalupe Rivera Jiménez
112	SUP-JDC-9789/2011	María Ortiz Martínez
113	SUP-JDC-9796/2011	Beatriz López Capetillo
114	SUP-JDC-9803/2011	Mireya Lizbeth Godínez Leyva
115	SUP-JDC-9810/2011	Teresa Márquez Hernández
116	SUP-JDC-9817/2011	Blanca Flor Gutiérrez Márquez
117	SUP-JDC-9824/2011	María del Carmen Romero García
118	SUP-JDC-9831/2011	Pedro Olivares Suárez
119	SUP-JDC-9838/2011	Jacqueline Domínguez de la Rosa
120	SUP-JDC-9845/2011	María Esther Montes Vargas
121	SUP-JDC-9852/2011	Arnulfo Pérez Sánchez
122	SUP-JDC-9859/2011	Adelina Rivera Urbina
123	SUP-JDC-9866/2011	Araceli Santiago Gutiérrez
124	SUP-JDC-9873/2011	Rufina Osorio Meza
125	SUP-JDC-10489/2011	Cecilia Haydee Salinas Maldonado
126	SUP-JDC-10496/2011	Martha Juárez Santiago
127	SUP-JDC-10503/2011	Ángel Trejo Martínez
128	SUP-JDC-10510/2011	Javier Alfredo Aguilar Moreno
129	SUP-JDC-10517/2011	María Cristina Castillo Manzo
130	SUP-JDC-10524/2011	José Don Pablo Alcántara
131	SUP-JDC-10531/2011	Ana María García Fajardo
132	SUP-JDC-10538/2011	Víctor Fabián González García
133	SUP-JDC-10545/2011	Beatriz Hernández Bernal
134	SUP-JDC-10552/2011	Raúl López Trejo
135	SUP-JDC-10559/2011	Paulina Moctezuma Don Pablo
136	SUP-JDC-10566/2011	Diego Ismael Ramírez Soto
137	SUP-JDC-10573/2011	Prisciliana Rodríguez Martínez
138	SUP-JDC-10580/2011	José Antonio Sánchez Sánchez
139	SUP-JDC-10587/2011	Auria Torres Hernández
140	SUP-JDC-10594/2011	Margarita Venegas Chávez
141	SUP-JDC-10601/2011	Erika Balderas Ponce
142	SUP-JDC-10608/2011	Norma Edith Moctezuma Don Pablo
143	SUP-JDC-10615/2011	Fernando Ruiz Saucedo
144	SUP-JDC-10622/2011	Felipa Zaragoza Moreno
145	SUP-JDC-10629/2011	Jesús Don Pablo Alcántara
146	SUP-JDC-10636/2011	Edith Lizeth Martínez Castañeda
147	SUP-JDC-10643/2011	Hortencia Torres Sarabia
148	SUP-JDC-10661/2011	María Concepción Espinosa de los Monteros Bernal
149	SUP-JDC-10667/2011	Mercedes Laura Enríquez Fernández
150	SUP-JDC-10673/2011	Berenice Alegre Rivas

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
151	SUP-JDC-10679/2011	María Eugenia Arévalo Gándara
152	SUP-JDC-10691/2011	Emma Lizbeth Buenavista Banda
153	SUP-JDC-10697/2011	Ana Karen Cervantes Lozada
154	SUP-JDC-10703/2011	Luis Ángel Díaz Méndez
155	SUP-JDC-10709/2011	Misael Flores Mondragón
156	SUP-JDC-10715/2011	Carmen Viridiana González Ortiz
157	SUP-JDC-10721/2011	Hugo Hernández Martínez
158	SUP-JDC-10727/2011	Virginia López Chávez
159	SUP-JDC-10733/2011	Martín Alberto Martell Olvera
160	SUP-JDC-10739/2011	Eva Dixie Haydee Millán Román
161	SUP-JDC-10745/2011	Luis Antonio Pacheco Cano
162	SUP-JDC-10751/2011	Margarita Pérez Morales
163	SUP-JDC-10757/2011	Ángel Daniel Reyes Arévalo
164	SUP-JDC-10763/2011	Sara Angélica Rodríguez Hernández
165	SUP-JDC-10769/2011	Norma Beatriz Saavedra Caballero
166	SUP-JDC-10775/2011	Librado Sánchez Santiago
167	SUP-JDC-10781/2011	Maricela Sarabia Iturbe
168	SUP-JDC-10787/2011	Rosa Epifanía Talavera Santiago
169	SUP-JDC-10793/2011	Pedro Uribe Mendoza
170	SUP-JDC-10799/2011	Adalberto Jahab Zamora Ruiz

En contra de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, por omisiones relacionadas con las solicitudes de afiliación como miembros activos de dicho instituto político y con la falta de respuesta a las solicitudes de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo, y en algunos casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

### RESULTANDOS:

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

**PRIMERO. Antecedentes.** De lo expuesto en las demandas y de las constancias que obran en los expedientes, se desprende lo siguiente:

**1. Solicitudes de registro como miembros activos.** En diversas fechas de dos mil once, los actores presentaron solicitudes de registro como miembros activos del Partido Acción Nacional.

**2. Solicitudes de información.** A fin de conocer el estado que guardaban las solicitudes mencionadas, en diversas fechas del mes de septiembre del año en curso, los actores presentaron ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sendos escritos dirigidos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros de dicho instituto político.

**SEGUNDO. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Los días diecinueve, veintiuno y veintiocho de septiembre, así como el seis de octubre de dos mil once, respectivamente, los demandantes promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar las omisiones de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### **TERCERO. Trámite y sustanciación.**

**1. Recepción de demandas en Sala Superior.** El veintitrés y veintisiete de septiembre, así como el cuatro y doce de octubre, todos de dos mil once, respectivamente, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, los escritos de demanda promovidos por los actores que se han precisado en el preámbulo de esta resolución, remitidos por la Secretaria General del Partido Acción Nacional.

**2. Turno a Ponencia.** En las fechas antes indicadas, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordó integrar los expedientes relacionados en el preámbulo de esta resolución, y turnarlos a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**3. Acuerdo de remisión a Salas Regionales.** El diecisiete de octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2011, de doce de octubre de dos once, que ordena la remisión de asuntos de su competencia, para su resolución, a las Salas Regionales; y

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia y jurisdicción.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver los medios de impugnación de mérito, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 79, párrafo 1; 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionados con el derecho de afiliación, en los cuales reclaman omisiones atribuidas a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, relacionadas con el registro de los actores como miembros activos del mencionado instituto político y con la respuesta a la solicitud de información del trámite atinente, y en algunos casos, por la no publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, no obstante que el pasado dieciocho de octubre de dos mil once, entró en vigor el Acuerdo General de este órgano jurisdiccional identificado con el número 3/2011, esta Sala



## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Superior considera viable la resolución de los presentes medios de impugnación en esta sede jurisdiccional.

Si bien el referido Acuerdo General ordena que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, deberán ser remitidos para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción que corresponda; es procedente que excepcionalmente, se resuelvan en esta sede jurisdiccional, sin que ello contravenga la división de competencias entre las Salas del Tribunal Electoral.

Lo anterior porque, los proyectos de resolución discutidos y aprobados en esta sesión pública, se encontraban listos para su resolución con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del referido acuerdo.

De modo que, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva y para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita, principios contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepcionalmente se resuelven los presentes medios de impugnación por esta Sala Superior.

**SEGUNDO. Acumulación.** Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten actos similares, señalan los mismos órganos partidistas responsables,

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

expresan conceptos de agravio semejantes y tienen una pretensión de idéntica naturaleza en cada caso, consistentes en la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, lo procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el preámbulo de esta resolución, al juicio con número de expediente **SUP-JDC-8858/2011**, toda vez que de esos juicios ciudadanos turnados al Magistrado Manuel González Oropeza, éste fue el que se presentó en primer término y para evitar resoluciones contradictorias.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

En virtud de lo anterior, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

**TERCERO. Improcedencia.** En la especie, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, con relación al numeral 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Cabe precisar que de la lectura íntegra de los conceptos de agravio formulados por los actores, se advierte que la pretensión fundamental de los actores es que se dé respuesta a su petición y en consecuencia, se resuelva en definitiva sobre las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, para ser considerados como miembros activos del Partido Acción Nacional y, en consecuencia, que sean incluidos en el padrón de miembros activos, así como en el listado nominal correspondiente, además, en algunos casos, por la no publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, esta Sala Superior considera que se deben **desechar** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano listados en el preámbulo de esta resolución, toda vez que han quedado **sin materia**, ya que la pretensión de los actores se encuentra colmada.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

En efecto, el artículo 9, párrafo 3 citado, establece que los medios de impugnación son improcedentes y deben desecharse las demandas, cuando el supuesto derive de las disposiciones del propio ordenamiento.

A su vez, el artículo 11, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento procesal referido, establece que procede el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando la autoridad responsable que haya emitido el acto reclamado **lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia**, antes de que se dicte la sentencia respectiva.

Cabe mencionar que la causal de improcedencia señalada contiene dos elementos: 1) consistente en que la autoridad responsable del acto impugnado lo modifique o revoque, y 2) que tal decisión genere como efecto que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte la sentencia correspondiente.

Sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio al ser sustancial, ya que el primero es instrumental; es decir, lo que en realidad genera la improcedencia es que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación.

Es importante recordar que el proceso tiene como finalidad resolver una controversia de intereses, de trascendencia jurídica, mediante una sentencia que debe emitir un órgano

jurisdiccional, imparcial e independiente. De ahí que, cuando deja de existir la pretensión de la actora, el proceso queda sin materia y, por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción, la cual tiene el carácter de fase de preparación de la sentencia.

Aun cuando en los medios de impugnación en materia electoral, la forma ordinaria en que un proceso puede quedar sin materia es mediante la revocación o modificación del acto impugnado, ello no implica que sea el único modo de que el objeto del juicio se extinga; de tal suerte que, cuando se produzca el mismo efecto, aunque sea por acto distinto, también se actualiza dicha causal.

Tal criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia 34/2002<sup>1</sup>, emitida por esta Sala Superior, cuyo rubro es: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”**.

Ahora bien, lo mencionado resulta aplicable al caso, pues el acto reclamado consiste en la omisión atribuida a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes para ser registrados como miembros de dicho partido político y en la omisión de responder las subsecuentes solicitudes de información respecto del

---

<sup>1</sup> Consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

estatus que guarda el trámite respectivo, así como, en algunos casos, la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de la fecha de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De las constancias que obran en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expedientes SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011 y SUP-JDC-9554/2011, turnados a diversos Magistrados de esta Sala Superior, se advierte la existencia en copia certificada de los oficios identificados con los siguientes números: CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029 y CVRNM/2011/030, de veintidós de septiembre de dos mil once, y CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034 y CVRNM/2011/035, de veintitrés de septiembre siguiente, los cuales con fundamento en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tienen en la especie como hecho notorio, por lo tanto, serán tomados en cuenta para resolver los asuntos relacionados en el preámbulo de esta resolución.

Además de lo anterior, se considerarán los oficios con número CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039 y CVRNM/2011/040, de fecha cuatro de octubre del presente año, así como los diversos CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048, de siete de octubre siguiente, contenidos en los juicios para la

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expedientes número SUP-JDC-10510/2011 y SUP-JDC-10673/2011, acumulados en la especie.

Los actores relacionados en el presente caso, les fueron notificados los oficios arriba identificados, en fechas veintidós y veintiséis de septiembre, así como el cuatro y diez de octubre, todos de dos mil once, respectivamente, conforme con las constancias de notificación anexas a los informes circunstanciados remitidos a la Sala Superior por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En tales oficios, el órgano intrapartidario respondió las solicitudes mencionadas en el escrito de demanda; de ahí la ausencia de materia para resolver.

La parte medular de los oficios citados es la siguiente:

**Oficio No. CVRNM/2011/027**

**“Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las



## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/028

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 8º de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, el formato para ser miembro activo debidamente requisitado el cual puede imprimirse en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**Oficio No. CVRNM/2011/029**

**"Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

permite dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**Oficio No. CVRNM/2011/030**

**"Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8º y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21, inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**Oficio No. CVRNM/2011/032**

**“Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).



## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

**Oficio No. CVRNM/2011/033**

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con...

(...)

...en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

### Oficio No. CVRNM/2011/034

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada, todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**Oficio No. CVRNM/2011/035**

**“Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx) acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

### Oficio No. CVRNM/2011/038

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011,

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**No. CVRNM/2011/039**

**"Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro**

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

**adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para *ser* miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.



## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

Oficio No. CVRNM/2011/040

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre (sic) 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y sí se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 82 de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro activo debidamente requisitado que puede imprimir en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso.

Por tanto, al no tener su documentación, en este momento no ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional, por lo que puede recurrir la presente determinación ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, por ser el órgano de control del Registro Nacional de Miembros quien es además la instancia superior del mismo y quien debe vigilar que sus decisiones se ajusten a la normatividad vigente del Partido, todo ello con fundamento en los artículos 41 fracción I párrafo tercero y fracción VI, y 99 fracción V, ambos de la Constitución; 46 párrafos segundo y cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y 9 párrafo primero, 12 párrafo primero e incisos d) y g), 31 párrafos tercero y cuarto y 33, 48, del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.”

**Oficio No. CVRNM/2011/045**

**“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto**

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señala que la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

**Oficio No. CVRNM/2011/047**

**"Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx).

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

**Oficio No. CVRNM/2011/048**

**“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto**

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d, y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 15 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario, lo cual es inválido en términos de lo señalado por el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En el caso particular de Uribe Rosales María Guadalupe, presentó formato sin aval por lo que también es improcedente su solicitud.**

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo

Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

De lo transcrito, se advierte que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, emitió sendas respuestas por escrito a las peticiones formuladas por los actores relacionados en el preámbulo de



## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

esta resolución, toda vez que en los oficios atrás mencionados, estableció qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además, que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), y que es responsabilidad de los comités directivos delegacionales y del comité directivo regional la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre hasta el diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente, al efecto, los oficios contienen las razones que sustentan esas determinaciones.

Las respuestas recaídas a las solicitudes mencionadas fueron notificadas personalmente en el domicilio señalado por los actores en sus escritos de solicitud y de demanda, por el órgano intrapartidario responsable, los días veintidós y veintiséis de septiembre, así como el cuatro y diez de octubre, respectivamente, tal y como se desprende de los expedientes cuyas constancias en la especie se tienen como hecho notorio, a saber: SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011 y SUP-JDC-9554/2011, así como en los diversos SUP-JDC-10510/2011 y SUP-JDC-10673/2011 acumulados en el caso, como se advierte en la

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

siguiente tabla obtenida de las cédulas de notificación practicadas por personal del Partido Acción Nacional, las cuales no fueron objeto de controversia:

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/027	“el oficio original CVRNM/2011/027 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>ya cuentan con la calidad de Miembros Activos</b> del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/028	“el oficio original CVRNM/2011/028 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional</b> , sin embargo presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/029	“el oficio original CVRNM/2011/029 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes</b> del Partido Acción Nacional, sin embargo presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/030	“el oficio original CVRNM/2011/030 fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado

**SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS**

	<p>como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.</b></p>
<p align="center">Notificación personal del oficio CVRNM/2011/032</p>	<p>“el oficio original CVRNM/2011/032 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya <b>cuentan con la calidad de Miembros Activos</b> del Partido Acción Nacional.”</p>
<p align="center">Notificación personal del oficio CVRNM/2011/033</p>	<p>“el oficio original CVRNM/2011/033 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya <b>cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional</b>, sin embargo, presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”</p>
<p align="center">Notificación personal del oficio CVRNM/2011/034</p>	<p>“el oficio original CVRNM/2011/034 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya <b>cuentan con la calidad de Miembros Adherentes</b> del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”</p>
<p align="center">Notificación personal del oficio CVRNM/2011/035</p>	<p>“el oficio original CVRNM/2011/035 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>no cuentan con la calidad de Miembro Adherente</b></p>

SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

	del Partido Acción Nacional, por consecuente, no cuentan con la calidad de miembro activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/038	“el oficio original CVRNM/2011/038 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>cuentan con la calidad de Miembro Activo</b> del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/039	“el oficio original CVRNM/2011/039 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>no cuentan con la calidad de Miembro Adherente</b> del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/040	“el oficio original CVRNM/2011/040 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>cuentan con la calidad de Miembro Adherente</b> del Partido Acción Nacional, sin embargo no se ha recibido ninguna solicitud de Membresía (sic) Activa por parte de los actores.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/045	“el oficio original CVRNM/2011/045 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>cuentan con la calidad de Miembro Activo</b> del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/047	“el oficio original CVRNM/2011/047 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

	Activo del Partido Acción Nacional, informando que <b>no cuentan con la calidad de Miembro Adherente</b> del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/048	“el oficio original CVRNM/2011/048 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, <b>cuenta con la calidad de Miembro Adherente</b> del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario o bien presentaron una solicitud de membresía activa sin aval.”

Los documentos precisados en los párrafos que anteceden tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, párrafo 1, inciso b), y párrafo 5, en relación con el numeral 16, párrafos 1 y 3, ambos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que no están controvertidos su autenticidad ni su contenido.

Asimismo, los mencionados documentos, adminiculados entre sí, acorde con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, que se invocan en términos del artículo 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, generan convicción de que, mediante notificación personal practicada en el domicilio señalado por los actores en sus respectivos escritos de solicitud y de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se les dieron a

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

conocer las respuestas de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se precisó qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones y las disposiciones estatutarias que dan sustento a esas determinaciones; asimismo, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), siendo responsabilidad de los comités directivos delegacionales y regional la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre al diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado que podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente.

En conformidad con lo expuesto, al estar acreditado que el Partido Acción Nacional, a través de sus órganos, ha dado respuesta a la solicitud de los demandantes, precisando los nombres de los ciudadanos que cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de señalar las razones normativas para ello y que ese partido político ha notificado a los actores tales determinaciones conforme a sus estatutos, y por otra parte, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

mismo éste se encuentra consultable en la página de internet [www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx), para los efectos antes precisados, así, es inconcuso que la pretensión de los demandantes, de obtener respuesta, respecto de sus solicitudes atrás precisadas, ha sido colmada.

En virtud de lo anterior, al haber alcanzado los actores la pretensión hecha valer en los presentes juicios, es conforme a Derecho desechar de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-8858/2011 y acumulados**, por haber quedado sin materia.

Finalmente, si bien se advierten inconsistencias menores entre los nombres de los demandantes, respecto de aquellos a los que el órgano partidista responsable notificó las respuestas recaídas a sus peticiones, como puede ser, la sustitución o agregado de letras y casos similares, también lo es que al no ser variaciones trascendentes, se deben considerar que esas inconsistencias son simples *lapsus calami*, traducidos en errores no substanciales de escritura, por lo que se debe entender que la respuesta realmente se dio a los ciudadanos que ahora impugnan.

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **acumulan** al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente número **SUP-JDC-8858/2011**, los diversos juicios precisados en el

## SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

preámbulo de esta resolución. En consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **desechan de plano** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, signadas por los actores listados en el preámbulo de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE, personalmente,** a los actores en el domicilio que señalan en sus demandas; **por oficio,** con copia certificada de esta resolución, a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, y **por estrados** a los demás interesados.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**



SUP-JDC-8858/2011 Y ACUMULADOS

MAGISTRADA

MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO